

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad. 110040030532021000600

Frente a la solicitud de terminación de la solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo, por pago total de la obligación, la Juez Resuelve:

Negar la solicitud de terminación por cuanto la apoderada judicial no cuenta con facultad expresa para recibir, conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 - marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria